

I. MUNICIPALIDAD DE MACUL
DIRECCION JURIDICA

**APRUEBA MODIFICACIÓN A ORDENANZA
SOBRE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

MACUL,

DECRETO : N° _____ /

SECC. 1RA.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio N° 420, de fecha 25.03.2004 que aprobó el Texto Refundido de la Ordenanza sobre Comercio en la Vía Pública;

El Oficio Ord. D.J. N° 454 de fecha 15.06.2017 por medio del cual la Dirección Jurídica propone modificar la Ordenanza Municipal sobre Comercio en la Vía Pública;

El Acuerdo N° 118/2017, adoptado en Sesión N° 23 (Ordinaria) de fecha 20.06.2017 del Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO :

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

1.- **Modifíquese** El Decreto Alcaldicio N° 420, de fecha 25.03.2004 que aprobó el Texto Refundido de la Ordenanza sobre Comercio en la Vía Pública, en los siguientes términos:

A. Modifíquese el artículo 43, por el siguiente:

“ARTÍCULO 43°: Será obligación especial de los comerciantes de Ferias Libres preocuparse de su presentación personal y las de sus ayudantes usando para el efecto una tenida uniforme de delantal o cotona. Se exigirá igualmente buena presentación en los enseres de trabajo, puestos y vehículos.

El trato al público deberá ser en todo momento respetuoso, cortés y sobrio, no permitiéndose malos tratos, o modales descomedidos y grosero.

Los artículos que se expendan, deberán mantener inalterables sus condiciones de calidad, y el comerciante al percatarse que parte de ella se encuentra en malas condiciones, deberá retirarla de inmediato de la venta y del puesto.

La subsistencia de los permisos que fueren otorgados a los comerciantes de las ferias libres que ejerzan el comercio en la Comuna, quedarán sujetos a la acreditación de lo establecido en el artículo 23 letra e) del decreto alcaldicio 3.054 que aprueba el texto refundido de la Ordenanza que “Fija Normas Sanitarias Básicas para la Comuna de Macul”, en cuanto a haber adoptado las acciones y medidas necesarias, para el cumplimiento efectivo de la disposición citada.

Cada comerciante de feria libre, al momento de pagar la patente que ampara la actividad comercial que desarrolla, o cuando cualquier inspector municipal se lo requiera, deberá exhibir la documentación que acredite el cumplimiento efectivo de lo ordenado en el inciso anterior.

Para la acreditación de lo ordenado en el inciso precedente, cada comerciante de feria

libre podrá presentar al momento de pagar la patente que ampara la actividad comercial que desarrolla, un certificado emitido por el Sindicato de Ferias Libres de la Comuna de Macul, o cualquier otro instrumento que por su naturaleza resulte suficiente para dar por cumplido con lo establecido en el artículo 23 letra e) de la referida Ordenanza Municipal que "Fija Normas Sanitarias Básicas para la Comuna de Macul".

B. Modifíquese el artículo 45, por el siguiente:

"ARTÍCULO 45°: El horario de actividades que deberán cumplir los comerciantes de ferias libres será el siguiente:

VERANO : Noviembre a Marzo de 08:00 a 15:00 horas.

INVIERNO : Abril a Octubre de 09:00 a 15:00 horas.

El retiro de los puestos de cada feria libre, deberá efectuarse hasta las 16:30 horas, como plazo máximo definitivo, para permitir el barrido y retiro de las basuras.

El o los sindicatos, y la o las organizaciones de cualquier naturaleza, que legalmente agrupen a los comerciantes de ferias libres, y que hayan recibido de ellos el pago de las cuotas que se impongan para cumplir la obligación de mantener limpio el lugar de funcionamiento de las Ferias, conforme con lo señalado en el artículo 23 letra e) de la Ordenanza Municipal que "Fija Normas Sanitarias Básicas para la Comuna de Macul", será responsable de su cumplimiento. En el evento de constatarse el incumplimiento de esta obligación, los Inspectores Municipales tanto del Departamento de Rentas e Inspección, como de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad, formularan la correspondiente denuncia ante el Juzgado de Policía Local de Macul, quién podrá aplicar multa de 3 a 5 UTM por cada uno de los puestos de la feria que no hayan dado cumplimiento efectivo a la obligación de que trata esta disposición.

2.- Facúltese a la Dirección Jurídica para preparar el Texto Refundido de la respectiva Ordenanza y efectuar las adecuaciones correspondientes en sus articulados.

3.- Publíquese el presente Decreto en la Página Web del Municipio por la Dirección de Informática y Tecnología de Comunicaciones.

Anótese, comuníquese y transcribese copia del presente Decreto a las Direcciones Municipales y al Juzgado de Policía Local de Macul. Cúmplase y hecho, archívese.



GMR/SPS/JPU/DHL
DISTRIBUCION:

- Todas las Direcciones Municipales
- Juzgado de Policía Local
- Oficina de Partes
- Archivo Dirección Jurídica